

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2016-00249-00

Armenia Quindío, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el memorial que antecede es procedente decretar la medida previa solicitada de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso; razón por la cual el juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. **280-71872** y No. **280-71861**, denunciados como propiedad de la demandada MARIA DEL SOCORRO RIOS DE MOLINA. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 155 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0bfc0c6efa3edd19269a9210362133955642eaafa5a75644538b382798f151**

Documento generado en 20/09/2021 11:30:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>